

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de diciembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 319-2018-CU.- CALLAO, 27 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2018, en el punto de Agenda 13. Ratificación de Comités de Acreditación de los Programas de Doctorado y Maestría de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, los Arts. 21, 22, 23, 24 y 26 del Estatuto, señalan que la Universidad promueve el desarrollo de una cultura de calidad fundamentada en los procesos de autoevaluación y autorregulación, los cuales son obligatorios, permanentes y se realizan con fines de acreditación nacional e internacional. El proceso de acreditación comprende: Acreditación, Institucional Integral; acreditación de carreras universitarias; acreditación de programas de Posgrado; dicho proceso en la Universidad es necesaria, permanente y constituye una exigencia académica, moral, legal y administrativa para alcanzar el objetivo de la mejora continua de los diferentes servicios académicos y administrativos. La Universidad promueve, como criterios favorables para el proceso de acreditación de su calidad: La creación y fortalecimiento de las unidades e Institutos de Investigación, de acuerdo con las líneas de investigación establecidas por la Universidad, en concordancia con las necesidades y planes del desarrollo regional y nacional. La certificación de la calidad de los procesos y equipamiento de sus laboratorios, unidades de producción y prestación de servicios. El cumplimiento de los procesos de autoevaluación, autorregulación y acreditación es responsabilidad del Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las Escuelas Profesionales y de las oficinas de calidad académica y acreditación. Los procesos señalados tienen el asesoramiento y supervisión de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC);

Que, el Director de Escuela de Posgrado a través de los Oficios N°s 943 y 944-2018-EPG-UNAC (Expedientes N°s 01067840 y 01067841) recibidos el 06 de noviembre de 2018, remite las Resoluciones Directorales N°s 020 y 021-2018-DEPG-UNAC de fechas 23 de octubre de 2018, mediante las cuales se designa con eficacia anticipada, el nombramiento del Comité de Acreditación de los Programas de Doctorados de la Escuela de Posgrado, así como del Comité de Acreditación de los Programas de Maestría de la Escuela de Posgrado, respectivamente;

Que, tratado en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de diciembre de 2018, el punto de Agenda 13. Ratificación de Comités de Acreditación de los Programas de Doctorado y Maestría de la Escuela de Posgrado; los señores consejeros conforme a lo normado acordaron ratificar con eficacia anticipada el nombramiento de los Comités de Acreditación de los Programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, del 23 de octubre de 2018, por el periodo de ley;



Estando a lo glosado; al Proveído N° 1190-2018-OAJ e Informe Legal N° 1010-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 19 de noviembre de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RATIFICAR**, el nombramiento con eficacia anticipada, del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la Resolución Directoral N° 020-2018-DEPG-UNAC de fecha 23 de octubre de 2018, por el periodo de Ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

- Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ Presidente
Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIME Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCNM Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIQ Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIEE Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCS Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIPA Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIARN Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCA Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCE Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIIS Miembro

2° **RATIFICAR**, el nombramiento con eficacia anticipada, del **COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a Resolución Directoral N° 021-2018-DEPG-UNAC de fecha 23 de octubre de 2018, por el periodo de Ley, el mismo que tiene la siguiente composición:

- Dr. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ Presidente
Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FIEE Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCS Miembro
- Director (a) de la Unidad de Posgrado de la FCA Miembro

3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la SUNEDU, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, DUGAC, dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. **CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,

cc. EPG, DUGAC, dependencias académico-administrativas, ADUNAC,

cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.